



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 128 -2014-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 25 JUN 2014

VISTO: el Oficio N° 706-2014-GRLL-PRE/PECH-06, de fecha 23.06.2014, del Jefe de la Oficina de Administración, relacionado con la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada: "Servicios legales de conciliación y arbitraje";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 094-2014-GRLL-PRE/PECH, de fecha 09.05.2014, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de Adjudicación Directa Selectiva "Servicios legales de conciliación y arbitraje"; con un valor referencial de S/. 45,500.00 a precios del mes de abril 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 113-2014-GRLL-PRE/PECH, de fecha 30.05.2014, se aprueban las Bases Administrativas correspondientes al proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0005-2014-GRLL-PRE/PECH para la contratación de Servicios legales de conciliación y arbitraje;

Que, a través del Oficio N° 110-2013-GRLL-PRE/PECH-ADS N° 0005, de fecha 18.06.2012, el Presidente del Comité Especial Permanente se dirige a la Oficina de Administración, haciendo conocer que llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y Otorgamiento de Buena Pro del proceso de selección, el mismo fue declarado desierto debido a que no se presentó ningún postor. Precisa que en caso de persistir el requerimiento, el proceso se convocará mediante un proceso de adjudicación de menor cuantía, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante proveído inserto en el documento citado, la Oficina de Asesoría Jurídica, en su calidad de área usuaria, ha manifestado la persistencia del requerimiento manteniendo los mismos términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 089-2014-GRLL-PRE/PECH-06.4-ADQ, de fecha 20.06.2014, el Jefe (e) del Área de Adquisiciones se dirige a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales señalando que el área usuaria ha manifestado la persistencia del requerimiento, por lo cual, se ha procedido a realizar el estudio de las posibilidades de precio y condiciones que ofrece el mercado, llegando a determinar un valor referencial de S/.39,000.00 (06 meses de servicio). En tal sentido, eleva el Expediente de Contratación como una Menor Cuantía, precisando que la Oficina de Planificación ha otorgado la correspondiente disponibilidad presupuestal mediante proveído inserto en el Informe N° 062-2014-GRLL-PRE/PECH-06.4-ADQ, de fecha 30.04.2014;



Que, mediante el documento de VISTO, el Jefe de la Oficina de Administración se dirige a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica elevando el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada "Servicios legales de conciliación y arbitraje"; derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0005-2014-GRLL-PRE/PECH – I Convocatoria "Servicios legales de conciliación y arbitraje", solicitando la aprobación del mismo por la autoridad competente;

Que, el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato; expediente que quedará bajo la custodia del órgano encargado de las contrataciones, siendo su responsabilidad remitirlo al funcionario competente para su aprobación, en concordancia con lo previsto en el artículo 10° del Reglamento de la referida Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el supuesto que una Licitación Pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía, precisando que el proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal; disposición concordante con lo previsto en el artículo 19° - Tipos de procesos de selección, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala en su numeral 4, que la Adjudicación de Menor Cuantía, puede ser Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada; convocándose esta última para los procesos declarados desiertos, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° de la Ley;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, y sus correspondientes modificatorias; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobada por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Derivada: "**Servicios legales de conciliación y arbitraje**", con un valor referencial de **S/. 39,000.00** (Treinta y nueve mil con 00/100 nuevos soles), a precios del mes de junio 2014; cuyo gasto se afectara a la Meta SIAF 06 Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios / Recursos Directamente Recaudados.

SEGUNDO.- El Comité Especial Permanente designado mediante Resolución Gerencial N° 022-2014-GRLL-PRE/PECH, tendrá a su cargo la organización y ejecución del proceso, desde la preparación de las Bases, absolución de consultas y observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme.

TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación que se aprueba en el Artículo Primero, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.





CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité Especial Permanente, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente

SISGEDO Doc. N° 1844655
Exp. N° 1537388